

Constancia Secretarial:

Se hace constar que el día 17 de marzo de 2021, a las cinco de la tarde (05.00 p.m.), venció el término de traslado de las excepciones de mérito a la parte ejecutante. Hubo pronunciamiento.

Días Hábiles: 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16 y 17 de marzo de 2021.

Armenia Q., 14 de abril de 2021.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Auto 767
Radicado 63 001 3110 002 2012 00236 96



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por el ejecutado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 443 del Código General del Proceso, se convoca a las partes, Mónica Andrea Álvarez Acuña y Yaghoob Karimi, a la celebración de audiencia pública para el día **seis (6) del mes de septiembre del año en curso, a partir de las nueve de la mañana (9.00A.M.)**, por ser la fecha más próxima disponible en la agenda del Despacho.

De otro lado, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 372 y 373 ibídem, se cita a la ejecutante, Mónica Andrea Álvarez Acuña, en representación de sus hijos S.Y.K.A. y J.K.A. y al ejecutado, Yaghoob Karimi, para que concurren personalmente, a través de los canales digitales establecidos, a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

DOCUMENTAL:

Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas.

PARTE EXCEPCIONANTE

INTERROGATORIO

Se autoriza al abogado de la parte demandada para que interroge a la señora Mónica Andrea Álvarez Acuña.

PARTE EXCEPCIONADA – No solicitó pruebas

De otra parte, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "Microsoft Teams" o "Lifesize", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia, se le remitirá el link a la Procurada Judicial de Familia y a las partes y sus apoderados, para que realicen la conexión virtual.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ceb8f8053e4625346c5ab6297bf3c28b1c1564218b4943ae7fbc83215692376f

Documento generado en 14/04/2021 11:16:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>